



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ORDENANZA N° 58/16.-

VISTO:

El expediente N° 228/16 remitido por nota del DEM y;

CONSIDERANDO:

QUE, Convenio De Colaboración Reciproca Para Evitar Y Prevenir La Evasión Fiscal En Materia De Tributos Provinciales Y Municipales, acuerdo que consiste esencialmente en le intercambio de información de los contribuyentes locales programación organización, coordinación y ejercicio de acciones conjuntos entre ambos organismos y conforme pautas y obligaciones que se establecen en el articulado del referido convenio.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: APRUEBASE en todos sus términos el **CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA PARA EVITAR Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN MATERIA DE TRIBUTOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES** que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza, y **AUTORIZASE** la firma del mismo al sr. Intendente Municipal Lic. Mario R. Viale y en nombre y representación de la Municipalidad de Apóstoles con la **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

ARTICULO 2°: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

ARTICULO 3°: REGISTRESE, comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, cumplido, **ARCHIVASE**.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES, PROVINCIA DE MISIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016.-

Apóstoles Misiones 30 de setiembre de 2016



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Anexo I

Dirección General de Rentas Provincia de Misiones “2016- Año de la Declaración: No a las Drogas, y al Narcotráfico, Si a la Vida. Tomemos conciencia e involucrémonos entre todos”

CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA PARA EVITAR Y PREVENIR LA EVASION FISCAL EN MATERIA DE TRIBUTOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES:

Entre la DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, Representada en este acto por el Sr. Director Provincial C.P. MIGUEL ARTURO THOMAS y la MUNICIPALIDAD DE APOSTOLES, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal: Lic. Mario Ramón VIALEY, se celebra el siguiente Convenio:

ARTICULO 1°: OBJETO: El objeto de este convenio es la colaboración reciproca en materia tributaria, con el fin de evitar o prevenir la evasión de impuestos provinciales y tasas municipales dentro de su respectiva competencia y en los términos de este Convenio.

ARTICULO 2°: AMBITO SUBJETIVO Y TERRITORIAL: Este Convenio se aplicará a los Contribuyentes o responsables, sean, personas físicas, sucesiones indivisas o personas jurídicas regularmente constituidas o no y en general todo sujeto que desarrolle actividades gravadas por tributos locales, que hayan fijado domicilio fiscal en jurisdicción de la Comuna o ejerzan su actividad comercial dentro de los términos del Municipio de Apóstoles, Misiones

ARTICULO 3°: IMPUESTOS COMPRENDIDOS: Los Impuestos Provinciales materia de este Convenio son los legislados en el Código Fiscal de la Provincia de Misiones, en leyes fiscales especiales y los que se establezcan y sancionen por el Poder Legislativo en el futuro.

ARTICULO 4°: TRIBUTOS COMPRENDIDOS: Los Tributos Municipales materia de este Convenio son las establecidas por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Apóstoles, en el Código Tributario Municipal, la Ordenanza General Fiscal Anual, ORDENANZAS ESPECIFICAS o las que se establezcan en el futuro.

ARTICULO 5°: PAUTAS GENERALES: Las partes convienen: Programar, Organizar, Coordinar y Ejercitar acciones conjuntas de fiscalización de actividades sujetas al pago de impuestos Provinciales y tasas municipales actuando cada Organismo en el ámbito de su exclusiva competencia.

ARTICULO 6°: LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS en los términos del 4o párrafo del Artículo N° 127 del Código Fiscal Provincial y la Municipalidad de Apóstoles, convienen el aprovechamiento reciproco de los resultados de las fiscalizaciones practicadas y para ello acuerdan intercambiar información en los casos de verificaciones impositivas con interés fiscal que se efectivizara mediante el procedimiento y los medios que al efecto se implementan y mensualmente se remitan a las áreas competentes de cada Organismo recaudador.



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ARTICULO 7°: LAS PARTES CONVIENEN fijar como objetivo la coordinación de acciones para un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales a través de la implementación de programas de capacitación del personal fiscalizador, informatización de las áreas de fiscalización, compatibilización de los sistemas de registro y archivo de datos para intercambio de información y la unificación de criterios de identificación de contribuyentes clasificación de actividades económicas etc.

ARTICULO 8°: SE ACUERDA que la Municipalidad de Apóstoles proporcionará mensualmente información sobre altas, bajas y modificaciones en el padrón de contribuyentes que exploten actividades comerciales identificando a los mismos con el número de inscripción y/o habilitación según corresponda y que la Dirección General de Rentas brindará la misma información referida a sujetos obligados al pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos empadronados en cada mes.

ARTICULO 9°: LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS asume el compromiso de facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de lo convenido y el logro de los objetivos propuestos obligándose a brindar los asesoramientos técnicos que la Municipalidad requiera durante el proceso de implementación de los sistemas de registro y archivo de datos así como el asesoramiento legal y técnico tendiente al mejoramiento sustantivo de su sistema de administración tributaria y profundizar las tareas ya encaradas sin costo alguno para la comuna.

ARTICULO 10°: LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS perfeccionará el sistema de rendiciones de Impuesto Provincial al Automotor y conceptos anexos a través de la implementación de soportes informáticos con el fin de lograr celeridad, información confiable en tiempo real y obviar el movimiento innecesario de la documentación vinculada a la operatoria y además unificar los mecanismos por los cuales los Municipios informan a La DIRECCION GENERAL DE RENTAS las novedades del padrón vehicular de sus jurisdicciones.

ARTICULO 11°: LAS PARTES compatibilizarán su accionar a fin de facilitar y brindar a aquellos contribuyentes del Impuesto Inmobiliario cuya ubicación por los medios usuales resulte dificultosa el acceso a sus estados de cuenta y fundamentalmente a las boletas de pago de sus obligaciones.

Este Convenio mantendrá su vigencia hasta que sea rescindido por acuerdo mutuo o unilateralmente por cualquiera de las partes con un preaviso de tres meses.

De conformidad, previa lectura y ratificación se firman cinco ejemplares del mismo tenor en la Ciudad de Posadas a los 21 días del mes de Septiembre del año 2016,-